



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Eliana María Bustamante Ochoa C.C 43.583.318
Demandado	Diana Marcela Montoya Gómez C.C 43.568.074
Asunto	Liquidación de costas
Radicado	05001 31 03 015 2021 00314 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Notificación Personal			\$14.100,00
Notificación Personal			\$14.100,00
Notificación por aviso			\$14.100,00
Notificación por aviso			\$14.100,00
Agencias en derecho			\$24.000.000,00
TOTAL			\$24.056.400,00

Total: VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$24.056.400,00)

Oscar Darío Muñoz Gómez
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Eliana María Bustamante Ochoa C.C 43.583.318
Demandado	Diana Marcela Montoya Gómez C.C 43.568.074
Asunto	Aprueba Liquidación de costas
Radicado	05001 31 03 015 2021 00314 00

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, la encuentra el Despacho ajustada a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12da0f1bceaf551191ac76c133d4b4d2b5373afc4d3c421a01a89787e9ac15a2**

Documento generado en 23/03/2023 11:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>